



Expediente:	056150417355
Radicado:	AU-04037-2025
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	23/09/2025
Hora:	16:04:33
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N°112-7230 del 31 de diciembre de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, con Nit. 890.981.981-8, a través de su Gerente el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.595, para las aguas residuales domesticas generadas en la planta de tratamiento de aguas residuales **SAJONIA - PLAYA RICA** del Municipio de Rionegro, actuación que además requirió para que implementara el tratamiento terciario propuesto y aprobado en el artículo segundo, así como ajustes al plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos PGRMV.

Que mediante Resolución N°112-6970 del 6 de diciembre de 2017, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, otorgado bajo la Resolución N° 112-7230 del 31 de diciembre de 2015, para ampliar el alcance de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, de la **PTAR SAJONIA - PLAYA RICA**. Asimismo, para realizar unos ajustes al sistema de tratamiento.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-08380 del 14 de mayo del 2025, el **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.** presento solicitud de prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos, manifestó lo siguiente:

“(…)” la presente es con el fin de solicitar muy comedidamente un tiempo de prórroga, de 30 días calendario, a partir del día del presente comunicado, para dar respuesta al documento con radicado: RE-01157-2025. Agradecemos la comprensión frente a esta situación, quedamos atentos ante cualquier inquietud o información requerida, en caso de presentarse comunicarse con el equipo técnico al celular: 3126133325,0 los siguientes correos: direcciontecnica@arsaesp.com.co y ambientat@arsaesp.com.co. “(…)”

Que el **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, bajo el Escrito Radicado N° CE-08447 del 14 de mayo del 2025, solicito aclaración respecto a la renovación del permiso de vertimientos para la PTAR Sajonia - Playa Rica.

Que la Corporación mediante la Resolución N° RE-01001 del 19 de marzo del 2025, suspendió los términos procesales de las actuaciones que se surten en las diferentes dependencias, oficinas y direcciones Regionales de CORNARE, los días 14, 15 y 16 de abril 2025, de la presente anualidad, por descanso compensado para semana santa



Que por medio del Auto N° AU-02133 del 3 de junio del 2025, se concedió **CONCEDER PRÓRROGA** al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, para que dé cumplimiento a las obligaciones de control y seguimiento de artículo tercero de la Resolución N° RE-01157 del 31 de marzo del 2025, relacionadas con la **PTAR SAJONIA-PLAYA RICA-**.

Que, en el artículo segundo del mencionado acto administrativo, se informó **al ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, que la solicitud de renovación del permiso de vertimientos para la **PTAR SAJONIA-PLAYA RICA-**, presentada vía correo electrónico del 21 de abril del 2025, de la cuenta ambientat@arsaesp.com.co, está incompleta por lo que, se requirió presentar la siguiente información:

“(…)”

1. *Constancia de pago por concepto de evaluación del trámite ambiental. Se anexa cuenta de liquidación N° 14083.*
2. *Presentar una propuesta que incluya un cronograma detallado con presupuestos y obras necesarias para ajustar las unidades de tratamiento terciario acordes a las aprobadas por la Corporación.*
3. *Evaluación ambiental ajustada, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución N° RE-01157 del 31 de marzo del 2025.*
4. *Documentación jurídica vigente: (Certificado de existencia y representación legal y certificados de libertad y tracción) “(…)”*

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, a través del Escrito Radicado N° CE-16201 del 08 de septiembre del 2025, presenta información complementaria para dar inicio al trámite de renovación del permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10. y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite de renovación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado bajo la Resolución N°112-7230 del 31 de diciembre de 2015 al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, con Nit. 890.981.981-8, a través de su Gerente la señora **MÓNICA ANDREA GÓMEZ HERNÁNDEZ** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales **PTAR – SAJONIA PLAYA RICA**, ubicada en el Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica los Escritos Radicados N° Radicado N° CE-08447 del 14 de mayo del 2025 y CE-16201 del 08 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, a través de su Gerente la señora **MÓNICA ANDREA GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 19/09/20258
Asunto: permiso de vertimientos / Proceso: Trámite de renovación
Expediente N° 036150417355